

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**7558 Resolución de 6 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Capítulo VIII, de las enseñanzas deportivas, establece que podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Bachiller, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los títulos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas del periodo transitorio.

El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial dispone, en el artículo 31, que serán las Administraciones educativas las que regularán las pruebas de acceso en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizarán, al menos, una convocatoria anual.

De acuerdo con esta misma norma, los contenidos curriculares de las pruebas versarán sobre los correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, establece la vigencia de las normas de desarrollo de las enseñanzas deportivas establecidas al amparo del Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre, en tanto el Ministerio de Educación no regule lo establecido en la disposición transitoria primera, continuará vigente la Orden EDU/3310/2002, de 16 de diciembre, con la excepción de la edad para realizar las pruebas de acceso sustitutorias de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller y los contenidos de la prueba de acceso, aspectos estos que se ajustarán a lo previsto en el ya citado artículo 31.

La Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, y la Orden EDU/581/2011, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/3.186/2010, de 7 de diciembre, establecen la derogación de la Orden ECD/3.310/2002, de 16 de diciembre y la entrada en vigor de las citadas normas para las actividades formativas que comiencen a impartirse a partir de febrero de 2012.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en uso de las competencias que le confiere el Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, de conformidad con la Orden de 5 de mayo de 2011, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los títulos académicos, a las enseñanzas deportivas y formaciones deportivas, se convocan mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

### **Resuelvo**

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a las Enseñanzas Deportivas sin los títulos académicos, reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, conducentes a la obtención de los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior y a las Formaciones deportivas de periodo transitorio, reguladas en la Orden 3.186/2010, de 7 de diciembre.

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Segundo. Requisitos de acceso sin los títulos establecidos.**

1. De conformidad con el artículo 31.1 del Real Decreto 1.363/2007, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial:

1.1. Podrán concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas de régimen especial de grado medio o a las formaciones deportivas de nivel I, los aspirantes que no posean el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos y tengan una edad mínima de diecisiete años.

1.2. Podrán concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas de régimen especial de grado superior o a las formaciones deportivas de nivel III los aspirantes que no posean el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener una edad mínima de 19 años y estar en posesión del título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o acreditar la superación del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

b) Tener una edad mínima de 18 años y estar en posesión, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder. Tanto en uno como en otro caso, la edad mínima establecida podrá cumplirse durante el año que se realice la prueba.

2. La prueba de acceso a la formación profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

3. La parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

4. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años podrán solicitar directamente la realización de la prueba de acceso de carácter específico para la modalidad/especialidad deportiva correspondiente.

### **Tercero. Estructura de las pruebas.**

1. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y formaciones deportivas de nivel I constará de los siguientes ejercicios:

1.1. Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen, a partir de un texto escrito sobre contenidos del ámbito sociolingüístico: Ciencias sociales, geografía e historia y Lengua castellana y literatura.

1.2. Segundo ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las materias de Educación física y Ciencias de la naturaleza o Matemáticas (se elegirá entre ambas).

1.3. En los dos ejercicios, el nivel de conocimientos se valorará siempre con referencia a los correspondientes objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo vigente de Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia.

2. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y formaciones deportivas de nivel III constará de los siguientes ejercicios:

2.1. Ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen, que versarán sobre contenidos de las materias comunes del Bachillerato: Lengua castellana y literatura e Historia de España.

2.2. Ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las materias comunes de Educación Física y Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

3. En ambas pruebas, el aspirante deberá acreditar que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

### **Cuarto. Elaboración de las pruebas de acceso.**

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas será el órgano responsable de la coordinación en la elaboración de los ejercicios de las pruebas, criterios de evaluación y certificación de las mismas. Estos serán custodiados por el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial hasta el momento de la realización de las pruebas.

### **Quinto. Periodo de inscripción y lugar de presentación de solicitudes.**

1. El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 16 al 30 de mayo del presente año.

2. El lugar de presentación de las solicitudes de inscripción para las pruebas de acceso será el Instituto de Educación Secundaria "Alquibla" de La Alberca-Murcia.

### **Sexto. Solicitudes de inscripción.**

1. Las solicitudes de inscripción en la prueba se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo I y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a. Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia.

b. Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c. Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.

d. Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso.

e. Los aspirantes con discapacidades físicas, que soliciten algún tipo de adaptación relativa a tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción a la que adjuntarán la certificación acreditativa de la minusvalía, expedida por el órgano competente de la Administración pública.

f. Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo o Certificado de nivel II.

g. Fotocopia compulsada del título de Técnico.

h. En caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de los centros, se incorporará de oficio, debiendo ser indicada tal circunstancia en la solicitud.

2. Los solicitantes presentarán la documentación requerida en la secretaría del Instituto citado; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

3. El IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia, receptor de las solicitudes, comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas del número de solicitudes en cada prueba una vez finalizado el plazo de inscripción.

#### **Séptimo. Tasas.**

Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso, los interesados deberán ingresar la cantidad de dieciocho (18 €) o quince euros (15€) según se trate del acceso al grado superior o al grado medio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se crea la Tasa T960 para la realización en las Enseñanzas de Idiomas, Deportivas y Artísticas de Régimen Especial. El ingreso se realizará en la cuenta "2043-0002-70-2080001697" de la entidad bancaria Cajamurcia, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Acceso prueba de acceso sin requisitos Enseñanzas Deportivas".

#### **Octavo. Fecha de realización de las pruebas.**

La realización de dichas pruebas de acceso, al grado medio y grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial y a los niveles I y III de las formaciones deportivas de periodo transitorio, tendrá lugar el día 18 de junio de 2011.

#### **Noveno. Publicación de aspirantes admitidos.**

1. El Director del IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia hará pública la relación nominal provisional de aspirantes admitidos a las pruebas y, en su caso, los excluidos con indicación de las causas de exclusión, con fecha 1 de junio, en el tablón de anuncios del centro.

2. Los aspirantes podrán formular reclamación contra dicha relación o, en su caso, subsanar los defectos en la documentación en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de la relación nominal provisional de aspirantes admitidos.

3. Resueltas las reclamaciones, las relaciones nominales definitivas se publicarán en el tablón de anuncios el día 13 de junio.

#### **Décimo. Desarrollo de las pruebas.**

1. El calendario, horario y desarrollo de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del centro donde se celebren las pruebas.

2. Las pruebas se celebrarán el día 18 de junio de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

A las ocho y treinta minutos:

. La comisión evaluadora se reunirá para la preparación de la convocatoria, adoptando las medidas oportunas que garanticen la organización y buen desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con los recursos humanos y materiales del centro.

A las nueve horas:

. La comisión evaluadora comenzará con la identificación de los candidatos, para lo cual los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

. El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de las pruebas de acceso.

3. La duración de las pruebas será:

. Para la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y formaciones deportivas de nivel I, tendrá una duración máxima de una hora y cuarenta y cinco minutos, tanto para el primer ejercicio como para el segundo.

. Para la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y formaciones deportivas de nivel III, tendrá una duración máxima de una hora y cuarenta y cinco minutos, tanto para el primer ejercicio como para el segundo.

#### **Undécimo. Calificación de las pruebas de acceso.**

1. Una vez realizadas las pruebas de acceso, la comisión procederá a la evaluación y calificación de las mismas, de acuerdo con el artículo 31.5 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre,

2. La calificación de las pruebas de acceso se realizará de la siguiente forma:

a) La nota final de la prueba de acceso de grado medio, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de las notas alcanzadas en las distintas partes, siempre que estas sean superiores o iguales a cuatro.

b) La nota final de la prueba de acceso de grado superior, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de la nota de la prueba de acceso y la nota final de las enseñanzas de Técnico Deportivo, siempre que ambas sean superiores o iguales a cuatro. La nota de la prueba de acceso será la media aritmética de las notas alcanzadas en los tres ejercicios de la misma.

3. Cuando se hayan realizado los cursos de preparación para la prueba de acceso, la calificación se realizará de la siguiente forma:

a) Los cursos de preparación de la prueba de acceso serán evaluables de 1 a 10 puntos, sin decimales.

b) La nota final de la prueba de grado medio será la suma de la media aritmética, más la puntuación que resulte de multiplicar por 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación cuando ésta sea cinco o superior. En ningún caso la nota resultante será mayor a 10.

c) La nota final de la prueba de grado superior será la suma de la media aritmética, más la puntuación que resulte de multiplicar por 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación cuando ésta sea cinco o superior. En ningún caso la nota resultante será mayor a 10.

En todos los casos serán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

4. Las calificaciones de las pruebas de acceso se harán públicas, en el tablón de anuncios del IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia, el día 22 de junio.

#### **Duodécimo. Evaluación y certificación.**

1. Quienes hayan superado las pruebas de acceso, a las enseñanzas deportivas de grado medio o grado superior y nivel I o nivel III de las formaciones deportivas, tras obtener una puntuación de cinco puntos o superior en la calificación global podrán solicitar en el IES "Alquibla" de La Alberca-Murcia" la expedición del certificado correspondiente, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2011.

2. De acuerdo con el artículo 32.1 del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, para facilitar la movilidad del alumno, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los grados medio y superior, tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

3. Haber superado las pruebas de acceso no implica que el candidato haya obtenido plaza para cursar la correspondiente enseñanza. Para la admisión y matriculación en los estudios que desee cursar, el candidato deberá seguir los trámites que para ello se determinen en la correspondiente disposición normativa.

#### **Decimotercero. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta Resolución, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá lo que estime procedente.

#### **Decimocuarto. Actas de evaluación.**

1. La correspondiente comisión evaluadora levantará acta de evaluación por cada prueba, según los modelos recogidos en los anexos II y III de esta Resolución, reflejando la calificación de cada ejercicio, así como la nota final correspondiente.

2. Los resultados se harán públicos en el centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios, correspondientes a las pruebas de acceso, quedarán asimismo archivados en el IES.

3. Se remitirá una copia de las actas a la Inspección de Educación y otra a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

4. Los expedientes correspondientes a la realización de las pruebas quedarán archivados en el centro donde se hayan realizado las pruebas.

#### **Decimoquinto. Reclamaciones a las calificaciones.**

1. Los aspirantes podrán presentar, sobre las calificaciones obtenidas, las reclamaciones que consideren oportunas entre los días 2 y 3 de junio.

2. El presidente de la comisión evaluadora remitirá un informe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas sobre las reclamaciones presentadas, así como el resultado de las mismas y observaciones que pudieran ser relevantes para futuras actuaciones.

**Decimosexto. Certificado de las pruebas.**

1. Quienes hayan alcanzado una nota final de la prueba igual o superior a cinco puntos podrán solicitar, en el centro educativo, la expedición del certificado respectivo, según los modelos que figuran como Anexos IV y V a la presente Resolución.

2. Para facilitar la movilidad del alumnado, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso de grado medio o de grado superior tendrá validez en todo el territorio nacional, conforme al artículo 32 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

**Decimoséptimo. Régimen de Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

## ANEXO I

### INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS.

GRADO MEDIO/ NIVEL I  GRADO SUPERIOR O NIVEL III

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_  
DNI/NIE/Visado de estudios/Pasaporte \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_  
Domicilio:calle/plaza/avenida, nº \_\_\_\_\_  
C. P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_  
Discapacidad física. Requiero adaptación: si  no ;  
Tipo de adaptación: \_\_\_\_\_

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia compulsada del documento nacional de Identidad acreditativo. (DNI, Tarjeta de extranjero, Permiso de residencia, NIE o pasaporte).
- Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo o Certificado de nivel II.
- Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo relacionado a la modalidad a la que se desea acceder.
- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del título de Técnico.
- Certificado de Minusvalía.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2011

Firma del solicitante

**SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
ALQUIBLA DE LA ALBERCA-MURCIA**



Región de Murcia  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**ANEXO II**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS.**

**GRADO MEDIO o NIVEL I**

ESTADÍSTICA	Nº
Inscritos	
Presentados	
Nota final "Apto"	
Nota final "No aptos"	

Fecha de realización de la prueba de madurez \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

CENTRO: IES \_\_\_\_\_

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN FINAL
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	

La presente acta comprende \_\_\_\_\_ examinados y acaba con \_\_\_\_\_

Murcia, a        de        de 2011

Vº Bº  
El Presidente

El Secretario

Vocales:			
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**ANEXO III**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS.**

**GRADO SUPERIOR o NIVEL III**

ESTADÍSTICA	Nº
Inscritos	
Presentados	
Nota final "Apto"	
Nota final "No aptos"	

Fecha de realización de la prueba de madurez \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

CENTRO: IES \_\_\_\_\_

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN FINAL
		Primer ejercicio	Segundo ejercicio	

La presente acta comprende \_\_\_\_\_ examinados y acaba con \_\_\_\_\_

Murcia, a        de        de 2011

Vº Bº  
El Presidente

El Secretario

Vocales:

Fdo.:                      Fdo.:                      Fdo.:                      Fdo.:



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**ANEXO IV**

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA PRUEBA DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I.**

Sr./Sra.

Secretario de la Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso celebradas en el IES \_\_\_\_\_ Y convocadas por **Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo** de fecha \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

Que \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Nacido el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ ha superado con la calificación final \_\_\_\_\_ la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas o formaciones deportivas, sin los requisitos académicos, para la obtención de la titulación o certificación de:

- Técnico Deportivo de las enseñanzas deportivas reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.
- Nivel I de las formaciones deportivas reguladas por la Orden 3.186/2010, de 7 de diciembre.

Murcia, a      de      de

VºBº

Director del IES Alquibla

Secretario del IES Alquibla

**Este certificado tiene validez en todo el Estado español.**

**Región de Murcia**Consejería de Educación, Formación y  
EmpleoDirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas**ANEXO V****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO,  
SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTE, A LAS ENSEÑANZAS  
DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DE  
NIVEL III.**

Sr./Sra. \_\_\_\_\_

Secretario de la Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso celebradas en el  
IES \_\_\_\_\_ Y convocadas por **Orden del  
Consejero de Educación, Formación y Empleo** de  
fecha \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

Que \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Nacido el día \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ ha superado con la  
calificación final \_\_\_\_\_ la prueba de acceso a las enseñanzas  
deportivas o formaciones deportivas, sin los requisitos académicos, para la obtención  
de la titulación o certificación de:

- Técnico Deportivo Superior de las enseñanzas deportivas reguladas por el  
Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.
- Nivel III de las formaciones deportivas reguladas por la Orden 3.186/2010, de  
7 de diciembre.

Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº

Director del IES Alquibla

Secretario del IES Alquibla

**Este certificado tiene validez en todo el Estado español.**